

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR CURSOS DESARROLLADOS EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS DE ALBATERA.

ARTICULO 1. CONCEPTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHLHL), este Ayuntamiento establece la tasa por participación en los Cursos organizados por el Ayuntamiento de Albatera en el Programa de Educación Permanente de Adultos (EPA), encuadradas en el art. 20.4 de la letra v) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, “ Para enseñanzas especiales en establecimientos de las entidades locales.”

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta ordenanza:

- a) la inscripción o matrícula a los cursos de idiomas del Programa de Educación Permanente de Adultos del Ayuntamiento de Albatera.
- b) la entrega de material al alumnado en el resto de cursos ofertados por el Ayuntamiento dentro del Programa Municipal Educación Permanente de Adultos

ARTICULO 3. SUJETO PASIVO

Están obligados al pago de la Tasa reguladora en esta ordenanza fiscal, quienes se beneficien de los servicios o cursos prestados por este programa municipal a los que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4. TARIFAS.

Para el hecho imponible encuadrado en el apartado a) del artículo 2, la cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza fiscal será de 70 € por derechos de matriculación de cada asistente, así como por material escolar.

Para el hecho imponible encuadrado en el apartado b) del artículo 2, la cuantía de la tasa será de 30 euros en concepto de material docente en cualquiera de los cursos ofertados dentro del citado Programa

ARTICULO 5. DEVENGO.

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza fiscal nace desde que se formalice la matrícula en cualquiera de los cursos que

organice el Programa de Educación Permanente de Adultos del Ayuntamiento de Albaterra.

2. El Pago de la tasa se efectuará en el momento de formalizar la matrícula mediante ingreso en cuenta municipal de la tasa en cualquier Sucursal financiera del municipio, indicando el concepto de ingreso y aportando dicho justificante de ingreso a las dependencias municipales gestoras del curso de formación.
3. Devoluciones: se procederá a la devolución del 100% de la tasa en los siguientes casos:
 - Por cancelación de cursos o modificación de horarios y/o calendarios si éstos no interesan a los matriculados, siempre que los alumnos inscritos formulen la correspondiente solicitud de devolución de tasa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.